

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. JESÚS CEDAZO MÍNGUEZ

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D.ª MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

Secretario Delegado:

D. Alberto Abad Pérez.

En la sala de comisiones del Palacio Provincial de la ciudad de Soria, a 19 de febrero de 2020, siendo las nueve horas, se reunió la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

1.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de Soria para la apertura de oficinas de turismo municipales año 2020.

El Sr. Presidente comunica a los presentes que el convenio sufre algunas modificaciones. En primer lugar la dotación económica pasa de 70.000€ a 90.000€. En segundo, se abre la convocatoria a todos los municipios de Soria a excepción de la capital, el Burgo de Osma y Medinaceli. En estas dos localidades debido a que ya disponen de oficina de turismo que la gestiona la propia Diputación.

Con respecto a los criterios de puntuación, se incluye que se valorará que los candidatos esten incluidos en un producto turístico como "Pueblos más Bonitos de España", Red de Ciudades Amuralladas, Ciudades Medievales o similares.



Tras las aportaciones realizadas por los Sres. Diputados queda dictaminado por unanimidad el documento que se recoge de forma literal a continuación:

Bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de Soria para la apertura de oficinas de turismo municipales.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria, se convocan para el año 2020 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

Segunda.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Diputación Provincial de Soria, y no podrá superar la cantidad de **90.000€**, consignada en la partida presupuestaria 43910-46225.

De la solicitud presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 18.000€. La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, teniendo como referencia el censo del INE de 2019, que hayan tenido abierta una oficina de turismo durante el último año, a tal efecto debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario/a de la corporación con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos en los que la Oficina de Turismo estuviese gestionada por la Diputación Provincial.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

- Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso a ellas.



- La oficina de turismo deberá estar adecuadamente amueblada con mostrador de atención al público, estanterías o portafolletos, sillas, equipos informáticos, etc..
- Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a recoger y remitir mensualmente al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los datos estadísticos de visitantes de la oficina que recaben del mes anterior, cumplimentando el modelo facilitado por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, remitiéndolas por correo electrónico a las siguientes direcciones: turismo@dipsoria.com y turismo2@dipsoria.es.
- Facilitar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria, información de eventos o actividades de interés turístico que se vayan a realizar en su localidad y ámbito de influencia, con anterioridad al desarrollo de la actividad o evento, para su promoción y difusión.
- Justificar la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de las presentes bases.

Quinta.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, conforme al modelo del **Anexo I** de estas Bases, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Ayuntamiento o por Entidad.

En el caso de que la entidad solicitante optara por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo hará en sobre abierto, para que ésta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

A la solicitud, según el modelo que figura como **Anexo I**, deberá adjuntarse la siguiente información, que se detallará en el **Anexo II**:

- Períodos y horarios de apertura de la Oficina de Turismo. Las Oficinas de Turismo deberán cumplir con el calendario y horario de apertura mínimo del anexo. **ANEXO VII**.
- Relación de todo el Personal de atención al público (contratados, becarios, voluntarios...) que presten sus servicios en la oficina de turismo, detallando tanto el período del año en el que prestan sus servicios, como el horario de cada uno de ellos.
- Presupuesto detallado de los Gastos de Personal para los que solicita subvención.



- Memoria que aporte datos relativos a los criterios de valoración reflejados en el punto octavo de las presentes bases: descripción de la oficina, los medios con los que está equipada, entorno en el que se ubica, recursos turísticos existentes en su ámbito de actuación, actividades de interés turístico que realiza el Ayuntamiento y que ayuden a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística, etc..
- Respecto al preceptivo certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de la subvención implica autorización del mismo para que desde el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo se recaben los oportunos certificados de la Agencia Tributaria (**Anexo I**).

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, todos los solicitantes podrán presentar la documentación que estimen pertinente.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Nota: los anexos /modelos se podrán descargar en: <http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/desarrollo-economico-y-turismo/det/ayudas-y-subvenciones>

Sexta.- Publicidad.

Obligatoriamente, en la oficina de turismo que resulte beneficiaria de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible, en el que conste la colaboración de la Diputación de Soria para la apertura de la misma. Este cartel será facilitado por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

No serán subvencionables:



- Los gastos de alojamiento, comidas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Gastos de funcionamiento (electricidad, teléfono, conexión a Internet o similares).
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Los gastos de inversión.

De la estimación de gastos de personal presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. El límite máximo de subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

Octava.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Períodos de apertura de la oficina: **hasta 30 puntos.**
 - 90 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 30 puntos.
 - 60 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 20 puntos.
 - 30 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 10 puntos.
- Personal de atención al público: **hasta 20 puntos.**
 - 2 personas de atención al público 10 puntos.
 - 3 o más personas de atención al público 20 puntos
- Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula: **hasta 20 puntos.**
- Instalación y equipamiento de la oficina de turismo: **hasta 20 puntos.**
- **Infraestructura turística** del municipio: alojamiento turístico, restauración, oferta de ocio, parques de aventura, rutas de senderismo, museos, estaciones de esquí, piscinas, etc.: **hasta 20 puntos.**
- Que la localidad en la que se ubicará la oficina de turismo disponga de alguno de los siguientes reconocimientos:
 - Conjuntos declarados Histórico Artístico: 5 puntos.



- Estar incluido en un producto turístico como “Pueblos mas Bonitos de España”, Red de Ciudades Amuralladas, Ciudades Medievales o similares: 5 puntos.
- Fiestas declaradas de Interés Turístico, Regional, Nacional o Internacional: 5 puntos.
- Su término municipal esté incluido en un Espacio Natural: 5 puntos.

La puntuación máxima por este criterio no podrá superar los **20 puntos**.

- Realización de actividades que contribuyan a la diversificación de la oferta turística y desestacionalización de la temporalidad. Las actividades pueden ser organizadas por el propio ayuntamiento u otras entidades o asociaciones: hasta **10 puntos**.

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- a) De 70 a 85 puntos: 30%
- b) De 86 a 100 puntos: 40%
- c) De 101 a 120 puntos: 45%
- d) De 121 a 140 puntos: 50%

Novena.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Departamento de Desarrollo Económico y



Turismo de la Diputación Provincial de Soria.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente. La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécima.- Plazo de ejecución.

Las oficinas de turismo, deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Las oficinas de turismo deberán cumplir con el calendario y horario adjunto **Anexo VII**.

Decimotercera.- Justificación y pago de las subvenciones.

El importe a justificar será el del gasto aprobado.

La justificación por un importe inferior a la subvención aprobada determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

Se procederá al libramiento anticipado del 50% del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

El pago del resto de la subvención se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto de la subvención, en los términos previstos en las bases de la Convocatoria.

La **justificación** contendrá la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad beneficiaria de la subvención, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, solicitando el pago de la subvención, acompañada de certificado de Entidad Bancaria sobre la titularidad de la cuenta. (**Anexo III**).



En el caso de que la entidad optara por presentar la justificación en una Oficina de Correos, lo hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad solicitante, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención. (**Anexo IV**).

3. Memoria sobre el período de apertura de la oficina de turismo (**Anexo V**). Los Ayuntamientos presentarán junto con la justificación de la subvención, una Memoria sobre el funcionamiento de la oficina de turismo, personal, período y horario de apertura, afluencia de visitantes y otros datos estadísticos de interés.

4. Certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal dedicado al objeto de la convocatoria, indicándose que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el importe total de los ingresos percibidos no supere el importe del gasto efectuado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el **Anexo VI**.

5.- Certificado, firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a, de que el importe total de los ingresos percibidos no supera el importe del gasto efectuado, según modelo reflejado en el **Anexo VIII**.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el **20 de noviembre de 2020 incluido**.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, en el caso de que la justificación se presente en el



plazo concedido en el requerimiento adicional.

Decimocuarta.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

Decimoquinta.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El Incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Las oficinas de turismo deberán cumplir con un mínimo de días de apertura, fijados en el calendario del Anexo VII. El incumplimiento de dicho calendario supone la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:

- a. Que los gastos habidos y/ o justificados no se adecuen a lo establecido en el convenio.
- b. Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.
- c. Que la oficina de turismo no cumpla el horario mínimo de apertura diaria preestablecido en el calendario, Anexo VII.
- d. Que el Ayuntamiento haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.



Decimosexta.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y el de concesión de subvenciones, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

Decimoséptima.- Disposición final.

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia de Soria para la organización de eventos deportivos de especial interés turístico durante el ejercicio de 2020.

El Sr. Presidente comunica a los diputados el contenido de la convocatoria es idéntico al de 2019, a excepción que en el calendario se considera la Semana Santa como periodo no subvencionable.

Hace uso D. Martín Navas indicando que también se debería excluir de la convocatoria el periodo de Navidad, y así evitar las solicitudes de carreras de San Silvestre, Año Nuevo, Reyes, etc., que en definitiva son carreras de ámbito local y de nulo interés turístico.

Tras la exposición los diputados dictaminan favorablemente, incluyendo la moción aportada por el Sr. Navas, por unanimidad, el convenio cuyo contenido literal es el siguiente:

PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO DURANTE EL EJERCICIO DE 2020

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de que el deporte puede contribuir en el sector turístico de la provincia llegando a ser una importante proyección mediática exterior al territorio de la provincia de Soria, con el fin de ayudar a todos aquellos Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) que organicen eventos deportivos en su ámbito de influencia, se realiza la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de eventos deportivos de especial interés turístico durante el ejercicio de 2020, a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día -----, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado



las siguientes:

BASES

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

a). La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2020, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2020, con sujeción a los siguientes requisitos:

- La participación en el evento será como mínimo de 200 deportistas, de los cuales, al menos 100 procederán de provincias distintas a la de Soria. A tal efecto el solicitante deberá aportar documentación que acredite que en las participaciones de, al menos en los últimos tres años, ha superado dicha cifra.
- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- La subvención máxima por actividad no podrá superar 3.000,00€, ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

b) No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes.
- Aquellas actividades de ámbito local y/o popular.



- Aquellas actividades que se celebren en la temporada turística denominada de ocupación alta, señaladas en el calendario anexo.

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 20.000€ con cargo a la partida 43910-46230 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2020.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.
- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III).
- Los eventos deportivos no federados, es decir, que no estén inscritos en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.
- Deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando cuantos documentos demuestren la organización del evento durante los tres años anteriores, si los hubiere, así



como las clasificaciones oficiales de las últimas 3 ediciones, con objeto de poder corroborar la participación total y procedencia de los participantes.

- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2019 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el evento o eventos para los que solicita subvención y la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Forma: por vía telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación Provincial.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación



teniendo en cuenta los siguientes criterios

- Capacidad de comercialización del proyecto turístico, que deberá ser definido en una memoria detallada. (Se tendrá en cuenta la previsión de pernoctaciones que genere la actividad). Hasta 30 puntos.
 - ✓ 1 día 10 puntos.
 - ✓ 2 días 20 puntos.
 - ✓ 3 o más días 30 puntos.
- Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria para captación de participantes, acompañantes y público en general que deberá ser definido en un plan detallado, indicando los soportes y acciones a realizar. Hasta 20 puntos.
- Nivel de participación en las actividades previstas, se valorará el número de participantes en la última edición. Hasta 20 puntos.
 - ✓ De 200 a 300 participantes: 10 puntos.
 - ✓ De 301 a 400 participantes: 15 puntos.
 - ✓ De 401 o más participantes: 20 puntos
- Ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional). Hasta 10 puntos.
 - ✓ Regional 5 puntos.
 - ✓ Nacional o internacional 10 puntos.
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica). Hasta 20 puntos.
- Antigüedad de la prueba. Hasta 30 puntos
 - ✓ 1 a 3 años : 10 puntos
 - ✓ 3 a 5 años : 20 puntos
 - ✓ Más de 5 años 30 puntos

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los



siguientes porcentajes:

- a) De 40 a 60 puntos: 30%
- b) De 61 a 90 puntos: 40%
- c) De 91 a 130 puntos: 50%

7.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención. Anexo IV
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a,



relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII.

- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII.
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX.
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos al número total de participantes en el evento deportivo y el número de participantes con domicilio distinto al de la provincia de Soria. Anexo X.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 20 de noviembre de 2020.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Reducción de hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Reducción de hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros, en



el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

9.- Pago.-

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención de la Diputación de Soria.

10.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico y Turismo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 8, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 8, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria e incluir en las publicaciones la marca turística de la provincia, "Soria, ni te la imaginas".

12.- Revisión de la subvención.-



El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

13.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

3.- Convocatoria, si procede, de la décimo quinta edición del Premio Provincial de Turismo de Soria.

El Sr. Presidente comunica a los miembros de la Comisión que las bases de la convocatoria son idénticas al del ejercicio anterior.

Hace uso de la palabra D. Martín Navas para solicitar que se modifique el punto número 4, relacionado con la composición del jurado, ya que no cumple con la proporcionalidad de la representación de su grupo en el pleno. Tras una deliberación los Sres. diputados acuerdan que el jurado esté compuesto por:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Vocales: 3 Vocales del Grupo de Gobierno pertenecientes a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, 2 vocales por cada grupo de la oposición de la Comisión de Desarrollo Económico y 1 vocal por los Diputados no adscritos.

El Sr. Navas propone que se le dé la oportunidad a barrios o pedanías pertenecientes a municipios de más de 2.000 habitantes concurrir a los premios. Circunstancia que con las bases propuestas, no les es permitido.

Los Sres. Diputados aceptan la propuesta, siempre y cuando la candidatura sea presentada por el municipio al que pertenecen, y, en caso de ser galardonados con el premio, la cuantía económica debe ser invertida en la pedanía o barrio.

Tras la exposición los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo contenido literal es el siguiente:



CONVOCATORIA DEL DÉCIMO QUINTO PREMIO

PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

Con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes, se convoca:

El décimo quinto Premio Provincial de Turismo de Soria

Con arreglo a las siguientes:

BASES:

1) Candidatos y Méritos

Podrán concursar:

- Municipios menores de 2.000 habitantes.
- Entidades Locales Menores, menores de 2.000 habitantes.
- Pedanías y Barrios pertenecientes a municipios cuya población supere los 2.000 habitantes. En este supuesto la candidatura la deberá presentar el municipio al que pertenezca la pedanía o barrio.

Que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

- La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.
- Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.
- El incremento y mejora de la infraestructura turística.
- Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.
- La creación de productos turísticos.



- Labores promocionales realizadas durante el año 2019.

No podrán presentar candidatura:

- La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos cinco años desde la consecución del mismo.
- Municipios superiores a 20.000 habitantes.

2) Premio y Cuantía

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000€).

El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43910-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

En el supuesto de ser concedido el premio a una Pedanía o Barrio, el importe del premio será invertido en su integridad en el Barrio o Pedanía galardonada.

3) Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el interesado en el registro de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros, 17, 42002 SORIA, y tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.
- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editado en el ejercicio 2019. En caso de material impreso deberá adjuntar 6 copias por cada elemento impreso. De disponer de material promocional audiovisual deberá aportar 6 copias en formato CD o DVD, y/o dirección de la página web.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.



4) Jurado

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Vocales: 3 Vocales del Grupo de Gobierno pertenecientes a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, 2 vocales por cada grupo de la oposición de la Comisión de Desarrollo Económico y 1 vocal por los Diputados no adscritos.

5) Procedimiento de valoración:

El jurado, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo. El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.

6) Pago de los premios

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2020, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

Si el premio fuese concedido a una Pedanía o Barrio, el importe del premio será invertido en su integridad en el Barrio o Pedanía galardonada.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el anexo II. El plazo de la justificación concluye el 20 de noviembre de 2020. La documentación se presentará la Diputación Provincial de Soria o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, en el caso de que se presente la justificación fuera



de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20% del importe de la subvención, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón

4.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve horas cuarenta y siete minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.